

**SESIÓN DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN
20 DE MARZO DE 2015
ACTA NO. TEEM-SGA-032/2015**

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las veintiún horas con once minutos, del día veinte de marzo de dos mil quince, con fundamento en el artículo 63 del Código Electoral del Estado, en el inmueble que ocupa el Tribunal Electoral del Estado, sito en la calle Coronel Amado Camacho, número 294, Colonia Chapultepec Oriente, se reunieron los miembros del Pleno para celebrar sesión pública.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- (Golpe de mallet) Buenas noches tengan todas y todos. Da inicio la sesión pública convocada para esta fecha. A fin de estar en condiciones de sesionar válidamente, solicito a la Secretaria General de Acuerdos tenga a bien verificar el quórum legal.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Presidente. Magistrado Presidente, señores Magistrados a fin de verificar el quórum legal para sesionar me permito realizar el pase de lista.-----

MAGISTRADO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- Presente.-----

MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Presente.-----

MAGISTRADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- Presente.-----

MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.- Presente.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Presente.-----

Presidente, me permito informarle que existe quórum legal para sesionar.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Muchas gracias Secretaria General, por favor someta a consideración del Pleno la propuesta del orden del día.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Presidente. Señores Magistrados se somete a su consideración los puntos del orden del día previamente circulados y que fueron hechos de su conocimiento con la convocatoria para esta sesión.-----

Orden del día

1. *Pase de lista y comprobación de quórum legal.*
2. *Aprobación del orden del día.*
3. *Proyecto de sentencia del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave TEEM-JDC-380/2015, promovido por Francisco Rogelio Aguiñiga Ramírez, y aprobación en su caso.*

Es cuanto Presidente.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Gracias Licenciada Vargas Vélez. Señores Magistrados, en votación económica se consulta si aprueban la propuesta del orden del día. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse emitir su voto de manera económica. Aprobado por unanimidad de votos. Secretaria General de Acuerdos, continúe con el desarrollo de la sesión. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Presidente. El tercer punto del orden del día corresponde al proyecto de sentencia del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave TEEM-JDC-380/2015, promovido por Francisco Rogelio Aguíñiga Ramírez, y aprobación en su caso. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Secretario Eulalio Higuera Velázquez sírvase dar cuenta por el proyecto de sentencia circulado por la ponencia a mi cargo.-----

SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA.- Con su autorización señor Magistrado Presidente y con la autorización del Pleno de este Tribunal, doy cuenta con el proyecto de sentencia, correspondiente al juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano 380 de este año, promovido por el ciudadano Francisco Rogelio Aguíñiga Ramírez, por su propio derecho, mediante el cual aduce presuntas violaciones a su derecho político-electoral de ser votado, atribuibles a la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán, dentro del proceso interno de selección y postulación de candidatos a Presidentes Municipales por el método de convención de delegados del referido instituto político en Numarán, Michoacán.- -

La ponencia propone declarar procedente el *per saltum*, porque si se permite que transcurra el tiempo para que la instancia partidista resuelva lo alegado por el promovente, podría tornar en irreparable la violación aducida, pues su sustanciación y su posible impugnación en sede jurisdiccional, consumiría por sí sola, el tiempo que resta para llegar a la etapa del registro de candidatos ante el Instituto Electoral de Michoacán, el cual será el veintiséis de marzo del presente año; máxime que este Tribunal no pierde de vista que además de esta instancia jurisdiccional local, también se puede impugnar ante la instancia jurisdiccional federal. -----

Ahora bien, en el caso concreto, el acto impugnado tiene relación con la declaración de validez de la elección en el proceso interno para elegir al candidato a la Presidencia municipal de Numarán, Michoacán por parte del Partido Revolucionario Institucional; así que la impugnación está vinculada con el juicio de nulidad previsto en el artículo 50 del Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional; medio de impugnación que debe promoverse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a aquél en que se tuvo conocimiento del acto impugnado, tal como se desprende del artículo 66 del mismo ordenamiento.-

En tal contexto, en el expediente existen las constancias que acreditan que la convención de delegados que se impugna, se realizó a las diecisiete horas del trece de febrero de dos mil quince, mismo día que el actor tuvo conocimiento del acto impugnado, tal como se desprende de los agravios que hace valer; sin embargo, el actor presentó su escrito de impugnación en contra del acto, hasta el diecisiete de febrero de dos mil quince, es decir, al cuarto día de haber tenido conocimiento del mismo. -----

En consecuencia, se propone sobreseer el medio de impugnación por considerar que se promovió fuera del plazo de cuarenta y ocho horas previsto para la interposición del juicio de nulidad, que de manera ordinaria debió agotar el actor, de ahí que aún cuando su demanda la presentó dentro de los cuatro días que prevé la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, al no haberse presentado dentro del plazo establecido en la regulación intrapartidaria, se extinguió su derecho de impugnación lo que trae como consecuencia, la firmeza del acto. -----

Es la cuenta señores Magistrados. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Muchas gracias Licenciado Higuera Velázquez. Señores Magistrados, a su consideración el proyecto de sentencia. Magistrado Omero Valdovinos, tiene la palabra.-----

MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.- No estoy de acuerdo con el proyecto como lo manifesté en la sesión del trece de los corrientes, en el cual se determinó retirarlo en aquel momento, y lo vuelvo a reiterar, considero que debió de haberse enviado este asunto para que la autoridad intrapartidaria resolviera el juicio de nulidad, puesto que haciendo el cómputo como se manejó en el proyecto que presenté en aquella ocasión al Pleno se reflejaba que había un término de trece días, lo cual desde mi punto de vista considero es más que suficiente para que la autoridad intrapartidaria resolviera el asunto, emitiera la resolución, y considero que había el tiempo suficiente para que en un momento dado si la parte actora no estaba conforme con la resolución que en su momento emitiera dicha autoridad, la pudiese impugnar ante las autoridades competentes. -----

Entonces, si la mayoría está con el proyecto que acaba de dar cuenta el Secretario, emitiría voto particular. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- ¿Alguna otra intervención? Si, Magistrado Rubén Herrera.-----

MAGISTRADO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- Quisiera precisar que la decisión que refiere el Magistrado Omero Valdovinos, hicimos un pronunciamiento de porque no compartíamos el proyecto que en ese momento no fue aprobado, yo creo que me sostengo en esos pronunciamientos y por tanto, adelanto que comparto el sentido del proyecto que se está presentando en esta sesión.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- ¿Alguien más interesado en participar? Al no existir ninguna otra intervención por parte de los Magistrados, Secretaría General de Acuerdos por favor tome su votación.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Presidente, Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto de sentencia del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave TEEM-JDC-380/2015, promovido por Francisco Rogelio Aguiñiga Ramírez. -

MAGISTRADO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- Con el proyecto. -----

MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- A favor. -----

MAGISTRADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- A favor del proyecto.---

MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.- En contra del proyecto. Emito voto particular, solicito sea agregado, que es el proyecto que presenté en la

sesión de trece de marzo de los corrientes, el cual fue desechado por la mayoría de mis compañeros. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Es mi consulta. -

Señor Presidente, me permito informarle que se han recibido cuatro votos a favor del proyecto, un voto en contra del Magistrado Omero Valdovinos Mercado, quien ha solicitado se agregue voto particular.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- En consecuencia, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 380 de 2015, este Pleno resuelve: -----

Primero. Es procedente el *per saltum* para conocer del presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. -----

Segundo. Se sobresee el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano promovido por Francisco Rogelio Aguíñiga Ramírez, por los motivos razonados en el considerando tercero de la presente sentencia. -----

Licenciada Vargas Vélez continúe con el desarrollo de la sesión. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Presidente, me permito informarle que han sido agotados los puntos del orden del día aprobados para esta sesión. -

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Señores Magistrados, rendida la cuenta y recabada puntualmente su decisión a través del voto respectivo, se declara cerrada esta sesión pública. Muchas gracias y buenas noches a todos. (**Golpe de mallete**).-----

Se declaró concluida la sesión siendo las veintiún horas con veintidós minutos del día de su fecha. En cumplimiento a lo previsto en la fracción II, del artículo 69 del Código Electoral del Estado de Michoacán, se levanta la presente acta para los efectos legales procedentes la cual consta de cinco páginas. Firman al calce los Magistrados Rubén Herrera Rodríguez, Ignacio Hurtado Gómez, Alejandro Rodríguez Santoyo, Omero Valdovinos Mercado y el Magistrado José René Olivos Campos, en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, con la Secretaria General de Acuerdos Licenciada Ana María Vargas Vélez, quien autoriza y da fe.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE



JOSE RENÉ OLIVOS CAMPOS

MAGISTRADO


RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ

MAGISTRADO


IGNACIO HURTADO GÓMEZ

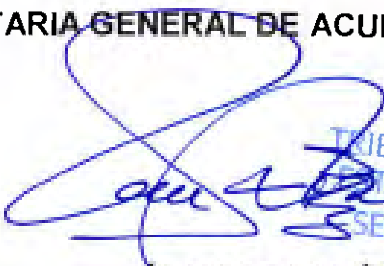
MAGISTRADO


**ALEJANDRO RODRÍGUEZ
SANTOYO**

MAGISTRADO


**OMERO VALDOVINOS
MERCADO**

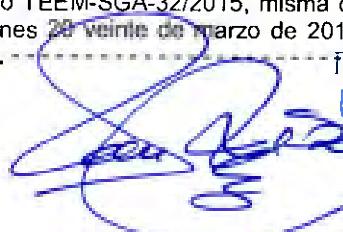
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS


LIC. ANA MARÍA VARGAS VÉLEZ



**TRIBUNAL ELECTORAL DE
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS**

La suscrita Licenciada Ana María Vargas Vélez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar que las firmas que obran en la presente página, forman parte del Acta de Sesión de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número TEEM-SGA-32/2015, misma que fue levantada con motivo de la sesión pública ordinaria verificada el viernes 20 veinte de marzo de 2015 dos mil quince y que consta de cinco páginas incluida la presente. Doy fe.



**TRIBUNAL ELECTORAL DE
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS**

